PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN Nº 200/24

Nº: 323

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Part .	-	_	-	
LVII	•		m	
	•			
Extr	•	•		

PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 214/24 PARA SU RATIFICACIÓN.

Girado a la Comisión Nº: P/R	d _n

"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

27 JUN 2024

MESA DE ENTRADA

N323 Ha 7 6 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 26 JUN 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-249-2024y Resolución de Presidencia N° 064/24; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se reconoce y autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 06/03/24 - regreso: 11/03/24) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor el Legislador Juan Matías LAPADULA.

Que por motivos personales el Legislador mencionado en el párrafo anterior, tuvo que reprogramar su traslado haciéndose efectivo entre los días 21 y 26 de Marzo del corriente año, conforme a lo tramitado por Expediente Electrónico LTF-EE-365-2024 y Resolución de Presidencia N° 089/24.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 064/24.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 064/24; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 214/24

The state of the s

Damian Alberto Loffle Vicepresidente ° A/c Poder Legislativo

Coordinación Administrativa irección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"